



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR “NAYFA” EN LA PROVINCIA DE CADIZ**

**EXPTE: CONTR. 2024/150887**

En Cádiz, a 8 de noviembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, como órgano de contratación, D. **Alfonso Candón Adán**, en su calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 450/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre de 2022); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO N° 10 de 30 de julio de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO N° 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 28 de 11 de agosto de 2022), y la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA N° 44 de 8 de marzo de 2021) ;

De otra parte: D. **Ricardo Luis Torres Fariña**, con DNI nº 31.251.880-D, actuando en representación de la **FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS**, con CIF nº G-11.408.606, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Ramón Corrales Andreu, bajo el nº 2375 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Cádiz con fecha 29 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente concierto social, adjudicado por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente de contratación de referencia se inicia con la memoria justificativa de efectuar la contratación del servicio de fecha 14 de febrero de 2024 y acuerdo de inicio de la misma fecha.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 6 de junio de 2024 (n.º de informe: CA 2024/22). Se remite Informe de disconformidad con observaciones por la Intervención Provincial con fecha 3 de julio de 2024.

**TERCERO.-** La fiscalización previa del gasto fue efectuada por la Intervención Provincial el 14 de

Plaza Asdrúbal n.º 6  
11008 Cádiz

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 1 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTzkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



julio de 2024, una vez subsanadas las consideraciones incluidas en el Informe de disconformidad, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz:

Partida presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	29.263,82 €	1800070000 G/31E/22713/11 01 2024
2025	92.814,46 €	1800070000 G/31E/22713/11 01 2025

Visto que no era posible cumplir el plazo previsto de ejecución del contrato, debido a la demora en el trámite de elaboración del expediente de contratación, se reajustó las anualidades para su inicio efectivo el 18 de noviembre de 2024 con un plazo de ejecución de 12 meses contados desde el 18 de noviembre de 2024 y hasta el 17 de noviembre de 2025, mediante el documento contable CO\_BA\_A con número de documento 2000034878 y número de expediente GIRO CONT/2024/122438573 .

Finalmente, con fecha 31 de octubre de 2024 se fiscaliza por la Intervención Provincial el reajuste de las nuevas anualidades del contrato con un plazo de ejecución de 12 meses contados desde el 18 de noviembre de 2024 y hasta el 17 de noviembre de 2025, quedando como sigue:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	4.274,49 €	1800070000/G/31E/22713/11
2025	117.803,79 €	1800070000/G/31E/22713/11

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada mediante Resolución del 15 de julio de 2024, por importe de ciento veintidos mil setenta y ocho euros con veintiocho céntimos (122.078,28 euros),IVA incluido.

**QUINTA.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de julio de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 10 de octubre de 2024, a la empresa Fundación Márgenes y Vínculos.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención B en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 7 de noviembre de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dº. Ricardo Luis Torres Fariña, en nombre y representación de la Fundación Márgenes y Vínculos se compromete a la realización del contrato del servicio denominado "Programa preventivo para niños,

Plaza Asdrúbal n.º 6  
11008 Cádiz

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 2 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTzkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar: Programa Nayfa” en la provincia de Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional. Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.
- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.
- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta euros (105.440,00 €) IVA excluido, estando el adjudicatario exento del pago del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art 20. Uno. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800070000/G/31E/22713/11	3.755,40 €	0,00 €	3.755,40 €
2025	1800070000/G/31E/22713/11	101.684,60 €	0,00 €	101.684,60 €

Plaza Asdrúbal n.º 6  
11008 Cádiz

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 3 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTZkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.- Duración y prórroga.**

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE MESES (12 meses), iniciándose el 18 de noviembre de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 3 prórrogas de 12 meses cada una.

**CUARTA.- Garantía definitiva.**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de septiembre de 2024, una garantía definitiva por importe de cinco mil doscientos setenta y dos euros (5.272,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 500257, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o

Plaza Asdrúbal n.º 6  
11008 Cádiz

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 4 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTzkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DECIMO TERCERA.- Normas aplicables.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Plaza Asdrúbal n.º 6  
11008 Cádiz

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 5 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTZkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: ALFONSO CANDÓN ADÁN

Fdo.: Ricardo Luis Torres Fariña en representación de Fundación Márgenes y Vínculos

ALFONSO CANDON ADAN		12/11/2024 08:29:35	PÁGINA: 6 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTzkMWMwZGNIMThkZjQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	